



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

CBD/SBSTTA/REC/22/6
7 de julio de 2018

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima segunda reunión
Montreal (Canadá), 2 a 7 de julio de 2018
Tema 6 del programa

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

22/6. Diversidad biológica marina y costera

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

1. *Recuerda* el párrafo 13 de la decisión XIII/12 y los párrafos 8 y 11 de la decisión XII/22;
2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prepare un proyecto de revisión, según sea necesario, del mandato del grupo asesor oficioso sobre las áreas marinas de importancia ecológica o biológica¹, basándose en las recomendaciones del Órgano Subsidiario con respecto a las tareas y responsabilidades descritas en relación con la modificación de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica existentes y la descripción de nuevas áreas marinas de importancia ecológica o biológica, como se propone en el anexo de las presentes recomendaciones, y que presente el proyecto de revisión para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión;
3. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 14ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Áreas marinas de importancia ecológica o biológica

Reafirmando las decisiones X/29, XI/17, XII/22 y XIII/12 sobre las áreas marinas de importancia ecológica o biológica,

Reiterando el papel central que desempeña la Asamblea General de las Naciones Unidas en el tratamiento de las cuestiones relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en las áreas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

[Recordando que la resolución 64/71 de la Asamblea General de las Naciones Unidas reafirma que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar enuncia el marco jurídico dentro del cual deben desarrollarse todas las actividades en los océanos y los mares.]

1. *Acoge con satisfacción* la información científica y técnica que figura en los informes resumidos preparados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en su 22ª reunión, que figuran en el anexo del presente proyecto de decisión², basándose en los informes de los dos talleres regionales para describir las áreas marinas de

¹ Decisión XIII/12, anexo III.

² CBD/SBSTTA/22/7/Add.1.

importancia ecológica o biológica en el Mar Negro y el Mar Caspio, así como el Mar Báltico³, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que incluya los informes resumidos en el repositorio de AIEB, y que los presente a la Asamblea General de las Naciones Unidas y sus procesos pertinentes, así como a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, en consonancia con la finalidad y los procedimientos establecidos en las decisiones [X/29](#), [XI/17](#), [XII/22](#) y [XIII/12](#);

2. *Acoge con satisfacción también* el informe del Taller de expertos para elaborar opciones para modificar la descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica, para describir nuevas áreas y para fortalecer la credibilidad científica y transparencia de este proceso⁴, realizado en Berlín del 5 al 8 de diciembre de 2017, y [*hace suyo el*] [*toma nota del*] conjunto de opciones que figuran en el anexo de la presente decisión;

3. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que trabaje con las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes para facilitar la aplicación de este conjunto de opciones, proporcionando apoyo científico y técnico a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones intergubernamentales competentes pertinentes, según proceda;

4. *Exhorta* a que se profundice la colaboración y el intercambio de información entre la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Marítima Internacional, así como con los órganos regionales de pesca, los convenios y planes de acción sobre mares regionales y otras organizaciones internacionales pertinentes, con respecto al uso de información científica relacionada con las áreas marinas de importancia ecológica o biológica [en la aplicación de las herramientas de gestión basadas en áreas pertinentes], con miras a contribuir al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes;

5. *Reafirma* que el intercambio de los resultados del proceso en virtud del Convenio para la descripción de las áreas que cumplen los criterios para las áreas marinas de importancia ecológica o biológica no menoscaba la soberanía, los derechos soberanos o la jurisdicción de los Estados costeros, ni los derechos de otros Estados;

Otros asuntos

6. *Toma nota* del trabajo permanente de la Secretaría Ejecutiva respecto a la recopilación y síntesis de información en relación con lo siguiente:

- a) Los efectos del ruido submarino antropógeno en la diversidad biológica marina y costera, y los medios para minimizar y mitigar esos efectos⁵;
- b) Las experiencias con la aplicación de la planificación espacial marina⁶;

7. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que utilicen esta información, por ejemplo en sus esfuerzos para minimizar y mitigar los efectos del ruido submarino antropógeno, y a que apliquen la planificación espacial marina;

8. *Recuerda* las decisiones XIII/10 sobre detritos marinos y XIII/11 sobre la diversidad biológica en áreas de aguas frías, *toma nota* de las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14⁷, e *insta* a las Partes a intensificar sus esfuerzos para:

³ CBD/EBSA/WS/2017/1/3 y CBD/EBSA/WS/2018/1/4.

⁴ CBD/EBSA/EM/2017/1/3.

⁵ CBD/SBSTTA/22/INF/13.

⁶ CBD/SBSTTA/22/INF/14.

⁷ Véase la resolución [71/312](#) de la Asamblea General de 6 septiembre de 2017.

a) Minimizar y mitigar los efectos de los detritos marinos, en particular de la contaminación con plásticos, en la diversidad biológica marina y costera;

b) Abordar los posibles efectos de la explotación minera en los fondos marinos en la diversidad biológica marina;

c) Proteger la diversidad biológica en las áreas de aguas frías;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que informe al Grupo Especial de Expertos de Composición Abierta sobre Basura Marina de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente acerca de la labor pertinente realizada por el Convenio, y que también participe, según proceda, en el trabajo del Grupo de Expertos⁸;

10. *Acoge con satisfacción* el trabajo de la Secretaría Ejecutiva de recopilación de datos sobre la integración de la biodiversidad en la pesca, por ejemplo, mediante el enfoque por ecosistemas de la pesca⁹, y *alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a utilizar esta información;

11. *Acoge con satisfacción* las actividades de creación de capacidad y asociaciones facilitadas por la Secretaría Ejecutiva a través de la Iniciativa de Océanos Sostenibles a nivel nacional, regional y mundial en colaboración con las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, *agradece* a los Gobiernos del Japón, Francia, la República de Corea y Suecia, así como a la Unión Europea y a muchos otros asociados, su apoyo financiero y técnico para la realización de actividades relativas a la Iniciativa de Océanos Sostenibles, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que continúe estas actividades en temas específicos dentro del marco de la Iniciativa de Océanos Sostenibles;

12. *Acoge con satisfacción también* los esfuerzos de colaboración entre la Secretaría, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, los convenios y planes de acción sobre mares regionales, los órganos regionales de pesca, los proyectos y programas sobre grandes ecosistemas marinos y otras iniciativas regionales pertinentes para fortalecer la cooperación intersectorial a escala regional con miras a acelerar los progresos hacia el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible pertinentes¹⁰, como, por ejemplo, a través del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles con las organizaciones de mares regionales y órganos regionales de pesca, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que transmita las conclusiones de las reuniones primera y segunda del Diálogo Mundial de la Iniciativa de Océanos Sostenibles a los procesos regionales y mundiales pertinentes, y que colabore con las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes y donantes a fin de facilitar la aplicación de esas conclusiones en el terreno;

13. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a los órganos regionales de pesca a aportar información científica, experiencias y lecciones aprendidas, según proceda, incluida la presentación de informes pertinentes en respuesta al Cuestionario del Código de Conducta para la Pesca Responsable, como aportación para la quinta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*;

⁸ *Tomando nota* de la resolución 3/7 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre basura marina y microplásticos y, en particular, de la invitación a las organizaciones y convenciones internacionales y regionales pertinentes, entre ellas el Convenio sobre la Diversidad Biológica, según corresponda en el marco de sus mandatos, a que incrementen sus medidas para prevenir y reducir la basura marina y los microplásticos y sus efectos nocivos y a que se coordinen cuando resulte pertinente para alcanzar este objetivo, así como la decisión de convocar un Grupo Especial de Expertos de Composición Abierta de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a fin de examinar los obstáculos y opciones existentes en la lucha contra la basura plástica y los microplásticos marinos de todas las fuentes, en especial las fuentes terrestres.

⁹ “*Compilation and synthesis of experiences in mainstreaming biodiversity in fisheries*” (Recopilación y síntesis de las experiencias de integración de la biodiversidad en la pesca) (CBD/SBSTTA/22/INF/15).

¹⁰ Véase la resolución [70/1](#) de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

14. *Acoge con satisfacción* la cooperación entre la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Grupo de Expertos sobre Pesca de la Comisión de Gestión de Ecosistemas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y la Secretaría para apoyar el logro de la Meta 6 de Aichi para la Diversidad Biológica y mejorar la presentación de informes al respecto, y *pide* a la Secretaría Ejecutiva que continúe con esta cooperación.

Anexo

OPCIONES PARA MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS MARINAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA O BIOLÓGICA, PARA DESCRIBIR NUEVAS ÁREAS Y PARA FORTALECER LA CREDIBILIDAD CIENTÍFICA Y TRANSPARENCIA DE ESTE PROCESO

I. MODIFICACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES DE LAS AIEB

A. Introducción

1. La descripción de áreas que cumplen los criterios para un área marina de importancia ecológica o biológica (AIEB) consta¹¹ de un texto descriptivo y un polígono del área, como figura en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio, como las decisiones XI/17, XII/22 y XIII/12, y como aparece en el repositorio de AIEB.
2. Las modificaciones de las descripciones de las AIEB constituyen modificaciones que afectan el texto descriptivo de las áreas que cumplen los criterios para las AIEB, como figura en las decisiones mencionadas más arriba, o los polígonos de las áreas que figuran en el repositorio de AIEB. Las descripciones que figuran en el repositorio de AIEB, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes en las decisiones XI/17, XII/22 y XIII/12, pueden ser modificadas por medio de decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes.

B. Razones para la modificación de las descripciones de las AIEB

3. Las razones para la modificación de las descripciones de las AIEB son las siguientes:
 - a) Hay nueva información científica y técnica disponible o accesible, por ejemplo, a través de conocimientos especializados, enfoques metodológicos o métodos analíticos de avanzada, así como nuevos conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] disponibles, sobre las características asociadas con un área;
 - b) Hubo un cambio en la información utilizada en la descripción de la AIEB;
 - c) Hubo un cambio en la(s) característica(s) ecológica(s) o biológica(s) de una AIEB, que puede dar lugar a un cambio en la clasificación del área en función de los criterios para las AIEB o a un cambio en el polígono del área;
 - d) Se hallaron errores científicos en las descripciones de las AIEB;
 - e) Hubo modificaciones en la plantilla de las AIEB;
 - f) Cualquier otra razón basada en la información científica y técnica.

C. Actores que pueden proponer modificaciones de las descripciones de las AIEB

4. Los siguientes actores pueden proponer, en cualquier momento, modificaciones de las descripciones de las AIEB:

Opción 1

[a) Para las AIEB situadas dentro de la jurisdicción nacional: el Estado costero [con jurisdicción sobre el área];

¹¹ Según lo descrito en la decisión XIII/12, nota al pie 1.

b) Para las AIEB situadas dentro de la jurisdicción nacional de múltiples Estados: el o los Estados costeros en cuya jurisdicción se proponga la modificación, en consulta con el o los otros Estados que corresponda;

c) Para las AIEB en áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional: cualquier Estado u organización intergubernamental competente, con notificación a todos los Estados [sin perjuicio de los acontecimientos en [el proceso de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto de la diversidad biológica en zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional] [*la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*]];

d) Para las AIEB con características en áreas situadas dentro y fuera de la jurisdicción nacional: el Estado o Estados pertinentes u organizaciones intergubernamentales competentes, en consulta con el o los Estados pertinentes.]

Opción 2

[a) Para las AIEB o partes de AIEB situadas dentro de la jurisdicción nacional: el Estado costero [que ejerce la soberanía, derechos soberanos o] [con] jurisdicción sobre el área;

b) Para las AIEB o partes de AIEB en áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional: cualquier Estado u organización intergubernamental competente, con notificación a todos los Estados, sin perjuicio de los acontecimientos en [el proceso de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto de la diversidad biológica en zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional][*la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*].]

5. Se debería alentar a los titulares de conocimientos, como las organizaciones de investigación científica, organizaciones no gubernamentales y titulares de conocimientos [indígenas y locales][tradicionales], a que lleven a la atención de los actores definidos en la subsección C, párrafo 4, *supra* cualquiera de las razones anteriores para modificar las descripciones de las AIEB existentes y a que presten apoyo a esos actores, si se solicita, en la preparación de las propuestas de modificaciones.

D. Modalidades para el proceso de modificación

6. Las modalidades para modificar las descripciones de las AIEB son las siguientes:

Para las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional y, en los casos en que los Estados costeros lo consideren oportuno, para las áreas situadas dentro de la jurisdicción nacional:

a) La Secretaría recopila las propuestas de modificaciones realizadas por los actores definidos en la subsección C, párrafo 4;

b) Basándose en las propuestas recopiladas, el grupo asesor oficioso asesora a la Secretaria Ejecutiva sobre la modificación propuesta, de conformidad con la orientación y los criterios relativos a modificaciones significativas o menores elaborados por el grupo asesor oficioso sobre las AIEB;

c) Las modalidades para modificaciones significativas o menores son las siguientes:

i) Para una modificación significativa: Se aplicará el procedimiento descrito en la sección II, párrafo 11 c) y d) del presente documento. La Secretaría del CDB convoca un taller siguiendo los procedimientos para los talleres regionales que figuran en la decisión X/29, cuyo informe se presenta al Órgano de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) y la Conferencia de las Partes (COP) para su consideración;

ii) Para una modificación menor: La Secretaría del CDB prepara, luego de consultar al Estado o los Estados o los expertos regionales pertinentes, un informe sobre las modificaciones, que se presenta al OSACTT y la COP para su consideración.

Para las áreas situadas dentro de la jurisdicción nacional:

[a) Sobre la base del procedimiento establecido en el párrafo 7 de la decisión XII/22, el Estado costero podría proporcionar una actualización de la descripción incluida en el repositorio de AIEB o el mecanismo de intercambio de información, por las razones expuestas anteriormente, y presentar información sobre el proceso científico y técnico, además del proceso de revisión por pares, en apoyo de la actualización, [para su posterior consideración por el OSACTT y la COP.] [y *pedir* a la Secretaria Ejecutiva que la incluya en el repositorio o el mecanismo de intercambio de información y presente un informe sobre los progresos al OSACTT y la COP]

E. Consideraciones clave para las modificaciones

7. Deberá informarse a las Partes y otros Gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales competentes, de toda presentación de propuestas para la modificación de las descripciones de las AIEB por medio de una notificación del CDB y el sitio web de AIEB (www.cbd.int/ebsa).

8. Deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) La importancia de incorporar los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] en el proceso de modificación de las descripciones de las AIEB, y de garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

b) Para mejorar la incorporación de los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] también puede requerirse la revisión de la plantilla de las AIEB;

c) La necesidad de una base científica y técnica sólida, incluidos los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales], para cualquier modificación propuesta;

d) La importancia de la transparencia en el proceso de modificación;

e) Oportunidades para emplear modalidades eficaces en función del costo;

f) La necesidad de llevar un registro de la información sobre las AIEB descritas anteriormente que fueron modificadas o eliminadas del repositorio.

II. DESCRIPCIÓN DE NUEVAS ÁREAS QUE CUMPLEN LOS CRITERIOS PARA LAS AIEB

A. Actores que pueden iniciar la descripción de nuevas áreas que cumplen los criterios para las AIEB

9. Los siguientes actores pueden iniciar la descripción de nuevas áreas que cumplen los criterios para las AIEB:

Opción 1

[a) Dentro de la jurisdicción nacional: el Estado costero [con jurisdicción sobre el área];

b) Dentro de la jurisdicción nacional de múltiples Estados: los Estados costeros en cuya jurisdicción se propone la descripción en consulta con el otro Estado o los otros Estados que corresponda;

c) En las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional: cualquier Estado u organización intergubernamental competente, con notificación a todos los Estados [sin perjuicio de los acontecimientos en [el proceso de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto de la diversidad biológica en zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional] [*la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*]];

d) Para las áreas con características dentro y fuera de la jurisdicción nacional: el Estado o los Estados u organizaciones intergubernamentales competentes en consulta con el otro Estado o los otros Estados que corresponda];

Opción 2

[a) Dentro de la jurisdicción nacional: el Estado costero [que ejerce la soberanía, derechos soberanos o] [con] jurisdicción sobre el área;

b) En las áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional: cualquier Estado u organización intergubernamental competente, con notificación a todos los Estados [sin perjuicio de los acontecimientos en [el proceso de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto de la diversidad biológica en zonas marinas situadas fuera de la jurisdicción nacional;] [*la Conferencia intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*];]

10. Los titulares de conocimientos, como las organizaciones de investigación científica, organizaciones no gubernamentales y titulares de conocimientos [indígenas y locales][tradicionales], deberían ser alentados a llamar a la atención de los actores definidos en la subsección A, párrafo 9, cualquiera de las razones o necesidades para iniciar la descripción de nuevas áreas que cumplen los criterios para las AIEB.

B. Modalidades para llevar a cabo la descripción de nuevas áreas que cumplen los criterios para las AIEB

11. Las modalidades para la descripción de nuevas áreas incluyen los siguientes pasos:

a) Se envía nueva información a la Secretaría (utilizando la plantilla de las AIEB), en cualquier momento;

b) Toda propuesta para la descripción de nuevas áreas es transmitida por la Secretaría a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones intergubernamentales competentes y el grupo asesor oficioso sobre las AIEB;

c) El grupo asesor oficioso sobre las AIEB revisa las propuestas y aconseja cuando se necesita un nuevo taller regional. Un análisis de las carencias científicas puede aportar información para este proceso de revisión y determinar la necesidad de realizar análisis temáticos, que pueden complementar los talleres regionales;

d) La descripción de nuevas áreas a través de talleres regionales sigue el proceso existente de presentación ante el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes, para su consideración y posible inclusión en el repositorio de AIEB.

12. Los ejercicios nacionales para la descripción de nuevas áreas que cumplen los criterios para las AIEB se describen en la sección III, subsección C, a continuación.

C. Consideraciones clave para la descripción de nuevas áreas que cumplen los criterios para las AIEB

13. Deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Deberá informarse a las Partes y otros Gobiernos, así como a las organizaciones intergubernamentales competentes, de toda presentación de propuestas para la descripción de nuevas áreas por medio de una notificación del CDB y el sitio web de AIEB (www.cbd.int/ebsa);

b) La importancia de incorporar los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] en el proceso de descripción de las nuevas AIEB, y de garantizar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

- c) La necesidad de una base científica y técnica sólida para cualquier nueva propuesta;
- d) La importancia de la transparencia en el proceso para la nueva descripción;
- e) Oportunidades para emplear modalidades eficaces en función del costo;
- f) Al describir nuevas AIEB, deberían tenerse en cuenta las diferencias entre regiones con respecto a la disponibilidad de datos y las actividades de investigación.

III. OPCIONES PARA FORTALECER LA CREDIBILIDAD CIENTÍFICA Y LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE LAS AIEB

A. Credibilidad científica del proceso de las AIEB

14. Con respecto al fortalecimiento de la credibilidad científica del proceso de las AIEB, se podría realizar lo siguiente:

a) Planificar talleres en colaboración con el grupo asesor oficioso sobre AIEB para garantizar que se aporten información científica y conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] en las escalas adecuadas;

b) Abordar específicamente cualquier desequilibrio entre las áreas de especialización, por ejemplo, analizando posibles vínculos con la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía del CBD, y fortaleciendo las redes con otras organizaciones pertinentes, según proceda.

15. Deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Continuar la cooperación con el Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO con respecto al acceso a la información científica en apoyo a los talleres regionales;

b) Fortalecer la orientación, y, donde sea necesario, movilizar recursos para la preparación a nivel nacional y regional previa a un taller regional a fin de garantizar la recopilación oportuna de información científica y conocimientos [indígenas y locales][tradicionales];

c) Ofrecer capacitación previa al taller;

d) Utilizar el manual de capacitación sobre la incorporación de los conocimientos tradicionales en la descripción e identificación de las AIEB (UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/21);

e) La aplicación de los criterios para las AIEB puede fortalecerse haciendo referencia, tanto como sea posible, a publicaciones revisadas por pares, e incorporando los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales].

B. Transparencia del proceso de las AIEB

16. La transparencia del proceso de las AIEB puede fortalecerse proporcionando lo siguiente:

a) Lista de expertos que hayan contribuido a nuevas descripciones o a revisiones de las descripciones ya existentes;

b) Información sobre el consentimiento libre, previo y fundamentado de los pueblos indígenas y las comunidades locales cuando los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] se incorporaron en la descripción de AIEB;

c) El ámbito geográfico de los talleres regionales en el repositorio;

d) Acceso a los datos e información (por ejemplo, imágenes satelitales, enlaces a documentos académicos de referencia, documentación sobre los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales]) utilizados en los talleres regionales;

e) Cuando se hayan utilizado procesos nacionales para describir las AIEB, las descripciones deben ir acompañadas de una explicación de los procesos nacionales, incluida la forma en que se llevó a cabo la revisión por pares de los resultados.

C. Ejercicios nacionales

17. Los resultados de los ejercicios nacionales pueden incluirse tanto en el repositorio de las AIEB como en el mecanismo de intercambio de información por alguna de las siguientes vías:

Para su inclusión en el repositorio de AIEB

a) [Si las Partes lo consideran oportuno,] los resultados de sus ejercicios nacionales se envían a un taller regional, y luego son estudiados por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y la Conferencia de las Partes para su posible inclusión en el repositorio de AIEB;

b) Sobre la base del procedimiento establecido en el párrafo 7 de la decisión XII/22, el Estado costero podría presentar los resultados de los ejercicios nacionales sobre la descripción de las áreas que cumplen los criterios para las AIEB, conjuntamente con información sobre el proceso científico y técnico, además del proceso nacional de revisión por pares, en apoyo de la actualización, [para su consideración por el OSACTT y la COP, con miras a su posible inclusión en el repositorio de AIEB] [y pedir a la Secretaría Ejecutiva que los incluya en el repositorio y presente un informe de progresos al OSACTT y la COP.]

Para su inclusión en el mecanismo de intercambio de información sobre las AIEB

a) Revisión por pares entre las Partes pertinentes y otros Gobiernos, facilitada por la Secretaría del CDB, para su inclusión en el mecanismo de intercambio de información.

18. Se necesita lo siguiente:

a) Creación de capacidad en mejores prácticas para la aplicación de los criterios para las AIEB a nivel nacional, en particular en los países en desarrollo;

b) Incentivos para mejorar la accesibilidad de la información local o nacional;

c) Coordinación entre organismos para posibilitar ejercicios nacionales eficaces;

d) Recursos financieros para los ejercicios nacionales.

IV. NECESIDADES DE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS DESCRIPCIONES DE LAS AIEB Y LA DESCRIPCIÓN DE NUEVAS AIEB

19. Las necesidades de creación de capacidad relativas a la modificación de las descripciones de las AIEB y la descripción de nuevas AIEB incluyen:

a) Uso de información científica y técnica y conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] para describir las áreas que cumplen los criterios para las AIEB y modificar las descripciones de las AIEB;

b) Concienciación y comprensión del proceso de las AIEB;

c) Diálogo entre los titulares de los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] y los científicos sobre el uso de los conocimientos [indígenas y locales][tradicionales] en la descripción de las AIEB y la modificación de las descripciones de las AIEB;

d) Comprensión de los vínculos entre el proceso de las AIEB y otros procesos pertinentes.
